



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	120760
EXP.	61269

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 316 -2016-MDT/GM

El Tambo, **25 AGO. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 61269-2016, mediante el cual el administrado **CESAR OSCAR TOVAR CAYLLAHUA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 317-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 509-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante la Ley, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el administrado **CESAR OSCAR TOVAR CAYLLAHUA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 317-2016-MDT/GDE, de fecha 22 de junio del 2016, argumentando que la nueva prueba aportada está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado por la autoridad acerca de los puntos de controversia, señala que el 27 de setiembre de laño 1988, así como el 13 de marzo del año 1998, la Municipalidad expidió Licencia Municipal de Funcionamiento para el giro comercial de Industria de muebles Metal - Madera, debiéndose resolver este nuevo elemento de juicio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados, se tiene que con la Notificación de Infracción N° 001052, de fecha 21 de marzo del 2016, se le notificó por las infracciones a los códigos 201 y 222 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), ante ello el administrado solicita ampliación de plazo, la cual a través de la Carta N° 910-2016-MDT/GDE/AFC, se le otorga, quince (15) días para que pueda regularizar su Licencia de Funcionamiento, vencido el plazo, se efectuó el Acta de Inspección N° 283-2016-MDT/GDE/AFC, el día 16 de mayo del 2016, entregada al Sr. Jacinto Pocomucha, trabajador de dicha carpintería, constatándose que viene funcionado a puertas cerradas, y en su interior se encuentran las maquinarias, y se procedió a tomar las fotografías respectivas; ante ello se procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 384-2016-MDT/GDE, la cual fue notificada válidamente el 23 de mayo del 2016; asimismo se procedió a emitir la Resolución Gerencial N° 275-2016-MDT/GDE, de fecha 19 de mayo del 2016, disponiendo la Clausura Definitiva del establecimiento comercial con giro de Carpintería, por la infracción al código 201 del RASA "Por no contar con Licencia de Funcionamiento, Certificado de seguridad en Defensa Civil, por encontrarse en zonificación Residencial R6; ante ello el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 384-2016-MDT/GDE y la Resolución Gerencial N° 384-2016-MDT/GDE, la cual es materia del presente recurso Improcedente con la Resolución Gerencial N° 317-2016-MDT/GDE, la cual es materia del presente recurso de apelación; en ese sentido, del análisis integral del expediente administrativo, se debe precisar que respecto a la nueva prueba que aduce el administrado, esta debe ser aprobada a fin de desvirtuar la comisión de la infracción o la falta cometida; y la infracción por la que se multa al administrado es por el código 201 del RASA "Por No contar con la Licencia de Funcionamiento", mas no por la zonificación, por lo que la administración ha procedido conforme a sus facultades al imponer la multa administrativa y clausurar definitivamente dicho local comercial con giro de carpintería, es más las licencias que adjunta el administrado tiene como fecha de vencimiento el año 1998, por lo que en la actualidad dicho espacio está considerado como zona residencial, no correspondiendo otorgarle Licencia de Funcionamiento a una Carpintería, habiendo procedido la Gerencia de Desarrollo Económico dentro de las normas legales vigentes.

Que, la Ley expresa claramente los plazos que se deben cumplir en dichos recursos se encuentran establecidos en el artículo 207.2° de la misma ley acotada, donde literalmente menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 509-2016-MDT/GAJ, de fecha 23 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 317-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **CESAR OSCAR TÓVAR CAYLLAHUA**, contra la Resolución Gerencial N° 317-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

